



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

OFICIO NÚMERO: DOOTSM/SRyGU/3590/2020 ASUNTO: autorización de licencia de Anuncios. Villahermosa, Tab., a 06 de Julio de 2020

Representante legal de Tiendas Extra S.A. de C.V. Presente.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, mediante Acta de Comité de Transparencia No. CT/173/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2020. Nombre de persona física, No. de recibo, ubicación de predio.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en ejercicios de las facultades previstas en los artículos 1, 2, 5, 47, 59, 60, 63, 64, 66 y 67 del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco, Art. 146-BIS de la Ley de Hacienda Municipal y previo al pago de sus derechos correspondientes expedido por la Dirección de Finanzas, autoriza a "Tiendas Extra S.A. de de acuerdo al recibo C.V." revalidación de Licencia de 4 anuncios luminosos, que a continuación se describe:

Cantidad	Descripción	Medidas			
		Largo	Ancho	Alto	Superficie M²
1	Adosado a Fachada.	16.00	1.50	N/A	24.00
1	Adosado a Fachada tipo lona.	9.00	1.00	N/A	9.00
1	Espectacular tipo paleta. (dos vistas)	3.00	1.90	12.00	11.40
1	Autosoportante tipo gaveta. (dos vistas)	0.80	0.60	N/A	0.96

Ubicados en el predio

debiendo cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES

- 1. Deberá dar el mantenimiento preventivo correspondiente a los anuncios autorizados.
- 2. Los daños que se ocasionen a la vía pública o a intereses de terceros será responsabilidad de Usted y/o de su representada, debiendo ser reparado de inmediato con cargo a la misma.
- 3. El incumplimiento de estas recomendaciones y con las demás establecidas en el Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, será motivo de revocación de la presente, estando el H. Ayuntamiento facultado para el retiro de los anuncios con cargo a Usted, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- 4. Esta autorización incluyen los derechos de publicidad, ejercicio de Enero a Diciembre del 2020, debiendo revalidar al término de su vencimiento.

D.R.O. y C.S.E. 584 ING. SERGIO PÉREZ MARTÍNEZ.

Proyectos Estacionamientos y Anuncios.

Aténtamente.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar DE CENTRO 2018 - 2021

Director Director TERRITORIAL SAFETAMENTO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO

Arg. Jorge/Dais Lorenzo Gómez Encargado del Departamento de

Arq. Oscar de de sús Vazquez Mosqueda Subdirector de degulación y Gestión Urbana

C.c.p.- Archivo/Minutario ING'AAFA/ARQ'OJVM/ARQ'JLLG/CJM.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx





Villahermosa, Tabasco, a 02 de Marzo de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1682/2021

ASUNTO: Enviando versión pública y carátula o colofón

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES. COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE.

En atención al oficio No. COTAIP/0083/2021 de fecha 12 de Enero del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de "30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios", "01 Autorización Fusión de Predios", "16 Permisos de Construcción", "13 Subdivisión de Predio" y "01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento", correspondiente al Tercer Trimestre 2020, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número CT/173/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar CONSTITUCIONAL

Director

DE CENTRO 2018 - 2021 RESCRION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Dugald Jimér

Zoila de Dios Segura Elaboro

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento. c.c.p., - Archivo/Expediente.





Fecha: 02 de Marzo de 2021 Acta de Sesión Extraordinaria: CT/173/2020

Respecto a la versión pública de "30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios", "01 Autorización Fusión de Predios", "16 Permisos de Construcción", "13 Subdivisión de Predio" y "01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento", correspondiente al Tercer Trimestre 2020, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

 "30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios", "01 Autorización Fusión de Predios", "16 Permisos de Construcción", "13 Subdivisión de Predio" y "01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento"
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
- "30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios", "01 Autorización Fusión de Predios", "16 Permisos de Construcción", "13 Subdivisión de Predio" y "01 Autorización de Rampa, Ocupación de Vía Pública y Ruptura de Pavimento" todos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2020.

Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dichos documentos se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:

> 30 Autorizaciones de Licencias de Anuncios

Núm. de Oficio:

- 1. DOOTMS/SRyGU/3586/2020.- de fecha 03 de Julio de
- 2. DOOTMS/SRyGU/3587/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3588/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3589/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- 5. DOOTMS/SRyGU/3590/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3591/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3592/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3594/2020.- de fecha 03 de Julio de 2020

Autorizaciones de Licencia de Anuncios

- Número de Recibo de Pago.- Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos autorizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto constituye información clasificada.
- Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulnerarla su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO,

- DOOTMS/SRyGU/3593/2020.- de fecha 06 de Julio de 2020
- 10. DOOTMS/SRyGU/3714/2020.- de fecha 14 de Julio de 2020
- 11. DOOTMS/SRyGU/3700/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
- 12. DOOTMS/SRyGU/3701/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
- 13. DOOTMS/SRyGU/3702/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
- 14. DOOTMS/SRyGU/3834/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 15. DOOTMS/SRyGU/3838/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 16. DOOTMS/SRyGU/3836/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 17. DOOTMS/SRyGU/3837/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 18. DOOTMS/SRyGU/3839/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 19. DOOTMS/SRyGU/3835/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- 20. DOOTMS/SRyGU/3893/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
- 21. DOOTMS/SRyGU/4006/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020
- 22. DOOTMS/SRyGU/3892/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
- 23. DOOTMS/SRyGU/4004/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRyGU/3709/2020.- de fecha 13 de Julio de 2020
- 25. DOOTMS/SRyGU/4065/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
- 26. DOOTMS/SRyGU/4068/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
- 27. DOOTMS/SRyGU/4069/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
- 28. DOOTMS/SRyGU/4067/2020.- de fecha 31 de Julio de 2020
- 29. DOOTMS/SRyGU/4128/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020
- 30. DOOTMS/SRyGU/4126/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020

1 Autorización de Fusión de Predios

Núm. de Oficio:

 DOOTMS/SRYGU/3998/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020 Domicilio y/o Ubicación.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Autorización de Fusión de Predios

 Superficie M2.- Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y







únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

- No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción J de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- Medidas y Colindancias.- Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona física o moral.

Derivado de la anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción i del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio y/o Ubicación.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y







desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

10 Permisos de Construcción

Núm., de Autorización

- 039/2020.- Fecha 06 de Julio de 2020
- 2. 040/2020.- Fecha 09 de Julio de 2020
- 3. 041/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
- 4. 042/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
- 5. 043/2020.- Fecha 15 de Julio de 2020
- 6. 044/2020.- Fecha 17 de Julio de 2020
- 7. 045/2020.- Fecha 21 de Julio de 2020
- 8. 046/2020.- Fecha 27 de Julio de 2020
- 9. 047/2020.- Fecha 29 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRYGU/4051/2020.- de fecha 29 de Julio de 2020

Permisos de Construcción (Personas Físicas)

Datos de escritura:

- No. de inscripción, No. de Predio, No. de Folio, No. de Volumen, No. de Reg. De Planos.- Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonio o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado, de conformidad con los artículos 113, fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Propietario:

- Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio y/o Ubicación.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato







personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- Número de Recibo de Pago.- Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos autorizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por tanto constituye información clasificada.
- Código Postal.- Esta comprende cinco dígitos, los dos primeros identifican la identidad federativa o parte de la misma, o bien la división administrativa (delegación) en la ciudad de México, este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento e un pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera una dato personal asociados al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que se debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. l y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Superficie M2.- Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Firma de tercero particular.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

R O «2021, Año de La Independencia».

H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

> 06 Permisos de Construcción

Núm., de Autorización

- DOOTMS/SRYGU/3816/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRYGU/3788/2020.- de fecha 21 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRYGU/4002/2020.- de fecha 24 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRYGU/4019/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020
- DOOTMS/SRYGU/4050/2020.- de fecha 29 de Julio de 2020
- 16. 180/2020.- Fecha 27 de Julio de 2020

13 Autorización de Subdivisión de Predio.

Núm. De Oficio:

- DOOTSM/SRYGU/3609/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
- 2. DOOTSM/SRYGU/3608/2020.- de fecha 10 de Julio de 2020
- 3. DOOTSM/SRYGU/3317/2020.- de fecha 26 de Julio de 2020
- DOOTSM/SRYGU/3466/2020.- de fecha 03 de Agosto de 2020
- 5. DOOTSM/SRYGU/3607/2020.- de fecha 80 de Julio de 2020
- DOOTSM/SRYGU/3606/2020.- de fecha 07 de Julio de 2020
- 7. DOOTSM/SRYGU/3749/2020.- de fecha 20 de Julio de 2020
- DOOTSM/SRYGU/3766/2020.- de fecha 17 de Julio de 2020
- DOOTSM/SRYGU/3750/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020
- 10. DOOTSM/SRYGU/3751/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020
- 11. DOOTSM/SRYGU/37672020.- de fecha 17 de Julio de 2020
- 12. DOOTSM/SRYGU/3933/2020.- de fecha 22 de Julio de 2020
- 13. DOOTSM/SRYGU/4015/2020.- de fecha 27 de Julio de 2020

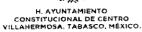
Permisos de Construcción (Persona Moral)

Superficie M2.- Proporcionar las medidas y colindancias del predio, daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

Autorización de Subdivisión de Predio

- Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identificad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio y/o ubicación.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona fisica, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Superficie en M2.- Proporcionar las medidas y
 colindancias el predio daría cuenta de las
 características de un bien inmueble y esto se encuentra
 dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que
 podría dar cuenta de su capacidad económica para
 adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye
 información relacionada con su patrimonio y
 únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas
 para el acceso o consulta de la misma, por lo que







estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.

 Medidas y Colindancias.- Que en la Resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de las esfera patrimonial de una persona física o moral.

Derivado de la anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con el patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su tituiar o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; en ese sentido, se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- No. de Cta. Catastral y/o Predial.- Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso a consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
- Número de Recibo de Operación.- Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

> 1 Autorización de Rampa, Ocupación de vía pública y Ruptura de Pavimento.

Núm. De Oficio:

 DOOTSM/SRYGU/3748/2020.- de fecha 15 de Julio de 2020

Autorizaciones

- Nombre (Persona Física).- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la !NAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física, identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio y/o ubicación.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside







CENTRO

DIRECCIÓN DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES «2021, Año de La Independencia».

habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

- Número de Recibo de Operación.- Es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.
- IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I v II. Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

٧. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aquilar Director de Obras, ordenamiento

Lic. Dugald Jimenez Torres Encargado de la Unidad de Atención Territorial y Servicios Municipales Ciudadana y Enlace de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/173/2020 de fecha 03 de Diciembre de 2020.